MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Medellín - Antioquia, 3 de enero de 2025

Señor Teniente Coronel
MARLON GOMEZ RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero DMMED
Cra 77C No. 51-136
Medellín - Antioquia

Asunto: Requerimiento del Cargo.

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Teniente Coronel Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín, autorización para llevar a cabo el proceso de contratación del (a) señor(a) MANUELA ALVAREZ MONTOYA con cédula de ciudadanía 1035232728 expedida en BARBOSA (ANTIOQUIA), cuya profesión es FISIOTERAPEUTA, con el fin de apoyar el área de atención domiciliaria del Dispensario Médico de Medellín, quien llevara a cabo las actividades que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Acudir y/o estar presente en las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Área correspondiente del Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable
5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N– DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DMMED en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación (cuando haya lugar).
7. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al

competente contractual, M.D.N- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DMMED y/o Establecimiento de Sanidad Militar asignado.

8. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DMMED y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.
9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DMMED, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
11. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MDN - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DMMED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
15. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
16. Afiliarse Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, y ARL.
17. Presentar el certificado del examen médico ocupacional de acuerdo a la ley 1562 del 2012 reglamentado decreto 723 del 2013.
18. Realizar en el DMMED las pruebas psicológicas.
19. Suscribir el pacto de integridad.
20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
21. En caso de solicitar la terminación unilateral por decisión propia, deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no realizar una afectación del servicio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Prestación de los servicios de fisioterapia: El contratista se compromete a realizar los servicios de fisioterapia en el domicilio de los pacientes asignados, cumpliendo con los protocolos y estándares establecidos por la institución y las normas técnicas del sistema de salud colombiano.

2. Atención integral y personalizada: Ofrecer atención integral a cada paciente, personalizando los tratamientos de acuerdo con las patologías y necesidades individuales, y proporcionando rehabilitación física según el diagnóstico médico.

3.Cumplimiento de la normatividad sanitaria: Desempeñar su labor respetando las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y en las normativas del Ministerio de Salud y Protección Social en lo referente a la prestación de servicios de salud en domicilio.

4. Horarios y cumplimiento de citas: Cumplir con el calendario de visitas domiciliarias asignado, manteniendo la puntualidad y disponibilidad durante las horas acordadas para los servicios, informando oportunamente de cualquier eventualidad que impida su asistencia.

5. Registro y reporte de la atención prestada: Mantener un registro actualizado de cada intervención realizada con el paciente, incluyendo los avances terapéuticos, ejercicios, y recomendaciones dadas. Este registro deberá ser entregado periódicamente al supervisor designado por la institución contratante.

6. Confidencialidad de la información del paciente: Garantizar la confidencialidad de la información del paciente, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, y asegurarse de que la información relacionada con los servicios prestados sea tratada únicamente con fines médicos y en el marco de la ética profesional.

7. Calidad y seguridad en el servicio: Velar por la calidad y seguridad en la prestación de los servicios de fisioterapia, adoptando medidas de bioseguridad para prevenir riesgos de infección, tanto para el paciente como para el profesional, conforme a las normas del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

8. Manejar de forma adecuada los equipos e insumos necesarios para las terapias, asegurándose de su correcta limpieza, mantenimiento, y transporte, respetando las normas de bioseguridad y asegurando que los mismos cumplan con los estándares requeridos.

9. Capacitación continua: Mantenerse actualizado en el campo de la fisioterapia, participando en capacitaciones y eventos de formación continua, que le permitan mejorar la calidad de los servicios prestados y mantenerse a la vanguardia de los avances en su campo profesional.

10. Independencia contractual: El fisioterapeuta actuará de manera independiente en la ejecución del contrato, sin que este implique relación laboral alguna con la entidad contratante, conforme a lo establecido en la normativa laboral y en la jurisprudencia colombiana sobre contratos de prestación de servicios.

11. Cumplimiento de las normas de ética profesional: Actuar conforme a los principios éticos de la profesión, evitando cualquier conducta que pueda poner en riesgo la integridad física, emocional o psicológica de los pacientes, colegas, o familiares.

12. Evaluación inicial y plan de tratamiento: Realizar una evaluación exhaustiva del estado funcional del paciente al inicio del tratamiento, con base en la cual se elaborará un plan de tratamiento específico que será ajustado de acuerdo con la evolución del paciente y la valoración médica.

13. Seguimiento y comunicación con el equipo médico: Mantener comunicación continua y efectiva con el equipo médico tratante, reportando los avances, complicaciones o cualquier modificación del estado del paciente que pueda requerir un ajuste en el tratamiento o una nueva valoración médica.

14. Entrega de reportes periódicos: Presentar informes periódicos, detallando el progreso del paciente, las intervenciones realizadas y las recomendaciones para la continuidad del tratamiento. Estos informes deberán ser entregados en los formatos que disponga la entidad contratante y dentro de los plazos establecidos.

15. Disponibilidad de atención de emergencias: Estar preparado para actuar en situaciones de emergencia relacionadas con el estado físico del paciente, aplicando los primeros auxilios básicos mientras se realiza la coordinación para la remisión oportuna a un servicio médico especializado.

16. Consentimiento informado: Obtener el consentimiento informado del paciente o su representante legal antes de iniciar cualquier intervención terapéutica, asegurándose de que entiendan el proceso, los riesgos, beneficios y objetivos de cada sesión de fisioterapia.

17. Adaptación del entorno para la rehabilitación: Colaborar con los familiares o cuidadores del paciente para adaptar el entorno domiciliario, cuando sea necesario, a fin de optimizar el proceso de rehabilitación, haciendo recomendaciones sobre el uso de ayudas técnicas o la adecuación de espacios para la movilidad del paciente.

18. Capacitación a cuidadores y familiares: Proporcionar instrucciones claras a los familiares o cuidadores sobre los ejercicios o cuidados que deban realizarse entre las sesiones de fisioterapia para complementar el tratamiento, garantizando la continuidad del proceso terapéutico.

19. Cumplimiento de normas de bioseguridad ampliadas: Implementar de manera estricta las normas de bioseguridad en todas las visitas domiciliarias, incluyendo la adecuada desinfección de equipos, uso de elementos de protección personal, y el manejo de residuos biológicos, conforme a las regulaciones sanitarias locales y nacionales (Resolución 666 de 2020, entre otras).

20. Prevención de riesgos laborales: Cumplir con las disposiciones establecidas para la prevención de riesgos laborales en el marco de la prestación de servicios de salud, informando a la entidad contratante de cualquier incidente o condición insegura que pueda poner en riesgo la seguridad del paciente, del contratista o de terceros.

21. Actualización constante sobre normatividad y protocolos: Estar al tanto de cualquier cambio en las normativas y protocolos del sistema de salud relacionados con la prestación de servicios domiciliarios, implementando de manera inmediata cualquier ajuste que sea necesario para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

22. Uso responsable de los recursos asignados: Hacer uso racional de los recursos y materiales que la entidad contratante le asigne para la atención de los pacientes, cuidando de no incurrir en desperdicios o uso innecesario, garantizando la sostenibilidad del servicio.

23. Satisfacción del paciente: Realizar encuestas o participar en procesos de medición de satisfacción del paciente cuando sea solicitado por la entidad contratante, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado y asegurar una atención centrada en el paciente.

24. La presentación del personal contratista debe ser acorde a su profesión respetando siempre la imagen institucional, debe hacer uso de elementos de bioseguridad tales como tapabocas quirúrgico o N95 y demás que se requieran para la prestación del servicio.

25. Los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención al usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en la Resolución 1995 del 08 de julio de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica".

26. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1995 del 08 de julio de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica" toda vez que estas son de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicios de salud.

27. Cumplir con 168 horas en las actividades anteriormente descritas.

28. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la Institución, uso adecuado y permanente de los elementos de protección personal de acuerdo a su labor durante la prestación del servicio.

29. El contratante asumirá el transporte para la atención domiciliaria desde las instalaciones del Dispensario Médico Medellín hasta la residencia y viceversa. El contratista no podrá usar otro medio de transporte diferente al asignado por la Institución.

30. CALIDAD; Resolución 1995 de 1999 en el artículo 4: "Los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen directamente en la atención a un usuario, tienen la obligación de registrar sus observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas, conforme a las características señaladas en la presente resolución.

PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL DOMICILIO:

1. Evaluación del entorno domiciliario: Al llegar al domicilio, el fisioterapeuta deberá realizar una evaluación preliminar del entorno para identificar posibles riesgos para el paciente y para sí mismo, como espacios inadecuados, falta de ventilación, superficies resbaladizas o la disposición incorrecta de mobiliario. En caso de detectar riesgos, deberá hacer las recomendaciones necesarias para corregirlos.

2. Adaptación del entorno domiciliario: Una vez evaluado el espacio, el fisioterapeuta deberá sugerir o ayudar a realizar las adaptaciones necesarias para minimizar los riesgos de caídas o lesiones durante las sesiones, como la colocación de apoyos, barandillas o la reubicación de objetos que interfieran con la movilidad del paciente.

3. Capacitación en prevención de riesgos: Además de instruir a los familiares y cuidadores sobre los ejercicios y el seguimiento del tratamiento, el fisioterapeuta debe capacitarlos sobre las mejores prácticas para prevenir riesgos en el hogar, tales como la importancia de mantener despejadas las áreas donde el paciente se moviliza o asegurar que los equipos de rehabilitación estén bien instalados.

4. Uso correcto de equipos y dispositivos de ayuda: Asegurarse de que los dispositivos de ayuda como bastones, sillas de ruedas o andadores, así como cualquier otro equipo de fisioterapia, estén

en buen estado de funcionamiento y sean utilizados de forma segura por el paciente durante y después de la sesión.

5. Bioseguridad extendida en el domicilio: Además de las normas de bioseguridad básicas (uso de guantes, mascarillas, desinfección), el fisioterapeuta deberá asegurarse de que el entorno del paciente sea seguro frente a riesgos biológicos o infecciones, especialmente en domicilios donde haya más personas en contacto con el paciente. Esto incluye garantizar la correcta limpieza y desinfección de los equipos y superficies utilizadas.

6. Protocolos de manejo de emergencias: El fisioterapeuta debe estar preparado para identificar y manejar emergencias que puedan surgir durante las sesiones en el domicilio, como caídas o descompensaciones del paciente. Deberá tener claras las rutas de evacuación o accesos a servicios médicos cercanos en caso de que sea necesario activar una atención de emergencia.

7. Comunicación de riesgos a la entidad contratante: Si el fisioterapeuta identifica riesgos significativos en el domicilio que comprometan la seguridad de la atención domiciliaria o que Medellín puedan afectar la salud del paciente, deberá informar de inmediato a la entidad contratante para que se tomen las medidas correctivas adecuadas.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Ejercer la supervisión general del contrato

Esto, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del área; en razón a que no se cuenta con personal calificado suficiente para cumplir con las exigencias del cargo en mención.

Respetuosamente,

Fabian Andres Alarcon R.

SP. FABIAN ANDRES ALARCON ROJAS
Comité Técnico Estructurador